

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 29 DIC 2017

VISTO:

El Expediente N° 11257/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR - S/PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTIÓN ESTATAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1443/12 se aprobó la reglamentación del artículo 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias;

Que a la fecha dicho Decreto no ha tenido efectiva aplicación, y las Instituciones educativas han propiciado una serie de modificaciones al mismo;

Que conforme surge de fojas 264/265 las propuestas realizadas incluyen modificaciones en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1443/12, contemplando nuevos criterios de valoración y mayores especificaciones en cuanto al modo en que cumplirá sus funciones el Consejo Consultivo;

Que las modificaciones propuestas permitirán la puesta en funcionamiento del mencionado Consejo y el cumplimiento de su función primordial que es llevar adelante el proceso de evaluación de antecedentes de los aspirantes a ingreso y ascenso;

Que a foja 287 se dio intervención a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, dejando constancia de la necesidad de incorporar a futuro, aspectos de la normativa que tenga que ver con la especificidad de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Superior;

Que a fojas 317/323 se incorporó copia del Acuerdo Paritario N° 129, sobre la integración del Consejo Consultivo previsto en el artículo 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según consta en Acta Paritaria N° 7 de fecha 15 de noviembre de 2017;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo;

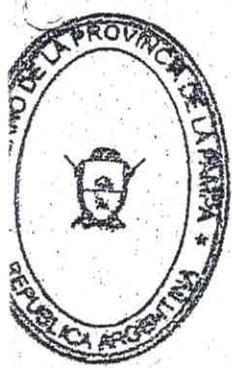
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la nueva reglamentación del artículo 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo con lo

//.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-
establecido en los Anexos I a IV que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Deróganse los Decretos N° 1386/04 y N° 1443/12.-

Artículo 3º.- Autorízase al Ministerio de Educación a establecer los criterios para el otorgamiento de puntajes en cada rubro de los Anexos II a IV del presente Decreto, en los cuales se ha fijado hasta un máximo de puntos para la valoración en la evaluación de antecedentes.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

[Handwritten initials]

DECRETO N° 4848



[Handwritten signature]
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

[Handwritten signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

ARTÍCULO N° 214.-

1. La evaluación de antecedentes de los aspirantes al ingreso y ascensos prevista en el artículo 214 de la Ley N° 1124, estará a cargo del Consejo Consultivo, integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y un (1) representante gremial por los Trabajadores de la Educación con sus respectivos suplentes, que tendrán un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser designados o elegidos para el período subsiguiente. El Consejo Consultivo también será integrado por tres representantes alternativos de las unidades educativas y sus suplentes; en carácter de veedores.

El Consejo Consultivo será el encargado de la evaluación de antecedentes de ingresos y ascensos, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. La Reglamentación fijará rubros a valorar y puntajes.

A los efectos de la titularización por concursos de antecedentes y oposición, la reglamentación definirá los criterios que se requieran.

2. Para desempeñarse como Consejero será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Revistar o haber revistado como titular o interino en el Nivel Superior.
- b) Tener como mínimo cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel Superior en establecimientos de gestión estatal de la provincia de La Pampa. Para desempeñarse como representante alternativo la antigüedad será requerida en el Instituto de Educación Superior de gestión estatal al cual represente.
- c) Poseer título docente para desempeñarse en el Nivel Superior de acuerdo con las exigencias para el ingreso y los ascensos.
- d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria de suspensión o mayor.

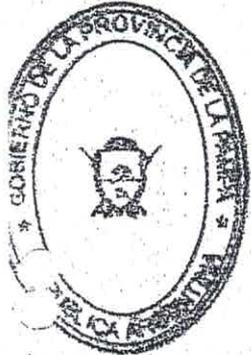
3. Los miembros permanentes del Consejo Consultivo provincial estarán comprendidos en las disposiciones generales sobre excusaciones, tachas y recusaciones y, en caso de que correspondiese alguna de ellas, deberán ser reemplazados por los suplentes respectivos a efectos del tratamiento de la cuestión para la que se encontraran inhibidos.

Mientras duren sus mandatos no podrán integrar listas de interinatos o suplencias, participar de concursos o en movimientos donde se deban considerar sus antecedentes profesionales, salvo que previamente se acepte la renuncia a sus respectivos cargos en el momento de la inscripción.

4. Cada Instituto de Educación Superior de gestión estatal elegirá a sus representantes, los cuales intervendrán exclusivamente, cuando sean convocados para la evaluación de antecedentes de los aspirantes inscriptos en dicho Instituto. En el caso de Institutos con más de una carrera, se tomarán los recaudos para que los consejeros representen a las diversas carreras que se dictan. La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o la Dirección General de Educación Superior establecerá el procedimiento mediante el cual cada Institución elegirá a sus representantes.

Una vez realizada la elección, el listado de consejeros institucionales será elevado a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o a la Dirección General de Educación Superior, según corresponda, la cual efectuará su designación.

5. En los casos de evaluación de antecedentes de aspirantes a ascensos -en carácter de interinos o suplentes- en un Instituto de Educación Superior de gestión estatal, a los tres (3) representantes permanentes en el Consejo Consultivo se sumarán tres (3) integrantes que designará la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o



Handwritten signature and a rectangular stamp containing the letters 'S.G.G.' (Subsecretaría de Educación Técnico Profesional).

Handwritten initials 'Ms'.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

la Dirección General de Educación Superior según corresponda, entre aquellos consejeros alternativos que hayan sido elegidos por otros Institutos, priorizando a quienes acrediten experiencia de desempeño de cargos directivos en el sistema educativo. En ningún caso dichas personas podrán pertenecer a la planta funcional del Instituto donde se produce el movimiento de ascenso.

6. Funciones del Consejo Consultivo Provincial:

- a. Realizar, bajo su responsabilidad, el proceso de evaluación de antecedentes de los aspirantes a ingreso y ascenso, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Elaborar las nóminas o listados definitivos de aspirantes en cada ciclo lectivo (tomando como referencia para ello los Listados Provisorios de Aspirantes que serán elaborados por los representantes permanentes).
- c. Dictar su propio reglamento de funcionamiento y propiciar las modificaciones que fuesen necesarias.
- d. Generar acuerdos tendientes a unificar los criterios de valoración de antecedentes en los casos en que resulte necesario. Los representantes permanentes, al solo efecto de la unificación de criterios jurisdiccionales, emitirán una opinión final sobre el alcance de los mismos.
- e. Resolver los recursos y reclamos que se planteen.
- f. Representar al Consejo Consultivo Provincial ante la Junta de Reclamos.
- g. Efectuar recomendaciones a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o a la Dirección General de Educación Superior, según corresponda, a efectos de optimizar los procedimientos de designación de interinatos y suplencias.

ANEXO I AL DECRETO N° 4848



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

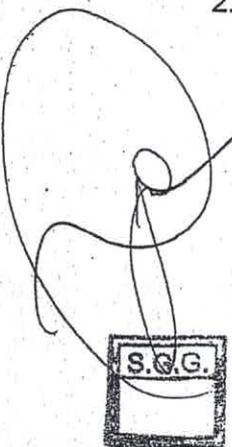
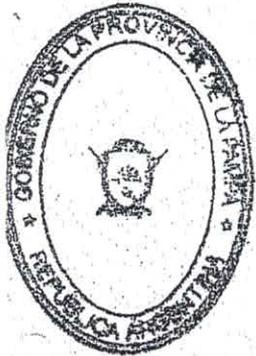
República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

RUBROS Y PUNTAJES A VALORAR EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES AL INGRESO COMO PERSONAL DOCENTE -EN CARÁCTER DE INTERINO O SUPLENTE- EN HORAS CÁTEDRA Y CARGOS EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL

	Puntos
1. Formación	
a) Título de base (de carreras de Educación Superior o Universitarias de 4 o más años de duración)	
1. Docente.....	27
2. Habilitante.....	18
3. Docente inconcluso (con al menos el 75 % de la carrera aprobada, incluido igual porcentaje de los campos de la Formación General y de la Práctica Profesional).....	15
b) Estudios de posgrado o de postítulo afines a la formación docente (sólo finalizados y aprobados, sin tope)	
1. Postgrados:	
- Especialización.....	5
- Maestría.....	7
- Doctorado.....	9
2. Postítulos docentes:	
- Actualización Académica.....	3
- Especialización Docente de Nivel Superior.....	5
- Diplomatura Superior.....	7
c) Acumulación de otros títulos (sólo de carreras finalizadas y aprobadas)	
- Licenciatura afín al título de base.....	6
- Licenciatura no afín al título de base.....	2
- Otro Profesorado (o título equivalente al profesorado).....	4
- Título universitario habilitante.....	2
d) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); hasta 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 1
e) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); a partir de 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 20
2. Antecedentes docentes	
a) Servicios prestados como trabajador de la educación	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el Nivel Superior (universitario y no universitario, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial), sin tope.....	1
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en la misma carrera de formación docente, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la	



MS

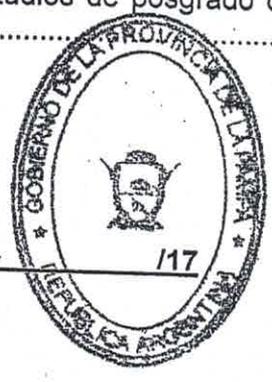
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- 112. Enseñanza Oficial, con un tope de cuatro años..... 0,50
- b) Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); sin considerar su repetición..... Hasta 20
- c) Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior..... Hasta 4
- d) Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes o de oposición..... Hasta 4
- e) Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales, integración de órganos de gobierno del Instituto Superior de Formación Docente, con certificación oficial Hasta 4
- 3. Antecedentes científico-técnicos, socio-culturales y artísticos
- a) Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición Hasta 20
- b) Premios y distinciones obtenidas en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo / unidad curricular a que aspira..... Hasta 4
- c) Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos) relacionados con el cargo / unidad curricular a que aspira..... Hasta 2
- d) Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial..... Hasta 4
- e) Producción socio-cultural y artística relacionada con el cargo / unidad curricular a que aspira (exposición de obras; actuaciones públicas; conferencias; dictado de talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad; composición y/o publicación de obras musicales o literarias; trabajos plásticos; dirección de coros, orquestas o espectáculos; coreografía; entre otros), con certificación oficial y sin considerar su repetición..... Hasta 4
- f) Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo / unidad curricular a que aspira (por ejemplo: experiencia en el dictado de la unidad curricular, título o estudios de posgrado o postítulo muy específicos)..... Hasta 2

ANEXO II AL DECRETO Nº 4848



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO III

RUBROS Y PUNTAJES A VALORAR EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES A ASCENSO COMO PRO - SECRETARIO y SECRETARIO EN CARÁCTER DE INTERINO O SUPLENTE EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL.

	Puntos
1. Formación	
a) Título de base (de carreras de Educación Superior o Universitarias de 4 o más años de duración)	
1. Docente.....	27
2. Habilitante.....	18
3. Docente inconcluso (con al menos el 75 % de la carrera aprobada, incluido igual porcentaje de los campos de la Formación General y de la Práctica Profesional).....	15
b) Estudios de posgrado o de postítulo afines a la formación docente (sólo finalizados y aprobados, sin tope)	
1. Postgrados:	
- Especialización.....	5
- Maestría.....	7
- Doctorado.....	9
2. Postítulos docentes:	
- Actualización Académica.....	3
- Especialización Docente de Nivel Superior.....	5
- Diplomatura Superior.....	7
c) Acumulación de otros títulos (sólo de carreras finalizadas y aprobadas)	
- Licenciatura afín al título de base.....	6
- Licenciatura no afín al título de base.....	2
- Otro Profesorado (o título equivalente al profesorado).....	4
- Título universitario habilitante.....	2
d) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); hasta 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 1
e) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); a partir de 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 20
2. Antecedentes docentes	
a) Servicios prestados como trabajador de la educación	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el Nivel Superior (universitario y no universitario, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial), sin tope.....	1
b) Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); sin considerar su repetición.....	Hasta 20

//.-



[Handwritten signature]



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

- c) Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior..... Hasta 4
- d) Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes o de oposición..... Hasta 4
- e) Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales, integración de órganos de gobierno del Instituto Superior de Formación Docente, con certificación oficial..... Hasta 4
- 3. Antecedentes científico-técnicos
 - a) Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición Hasta 20
 - b) Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial..... Hasta 4
- 4. Antecedentes administrativos
 - a) Servicios prestados como Trabajador de la Educación en el mismo cargo o similar:
 - Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el mismo cargo que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 2
 - Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo inferior a aquel que aspira a desempeñar -siempre que no sea inicial de la carrera- en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 1,50
 - Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo superior al que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 2,50
 - Por cada año o fracción no menor a los meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en otros cargos de secretaría o auxiliar docente en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 1
 - b) Aprobación de Cursos, Capacitaciones u otras modalidades de desarrollo profesional en manejo de recursos informáticos, reconocidos oficialmente. Hasta 8
 - c) Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo a que aspira. Hasta 2

ANEXO III AL DECRETO Nº 4848



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

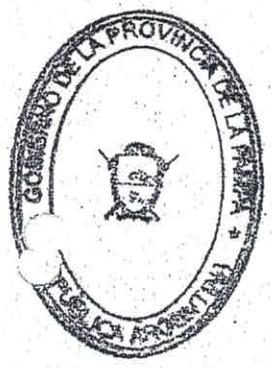
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO IV

RUBROS Y PUNTAJES A VALORAR EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES AL ASCENSO COMO PERSONAL DIRECTIVO -EN CARÁCTER DE INTERINO O SUPLENTE- EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL

	Puntos
1. Formación	
a) Título de base (de carreras de Educación Superior o Universitarias de 4 o más años de duración)	
1. Docente.....	27
b) Estudios de posgrado o de postítulo afines a la formación docente (sólo finalizados y aprobados, sin tope)	
1. Postgrados:	
- Especialización.....	5
- Maestría.....	7
- Doctorado.....	9
2. Postítulos docentes:	
- Actualización Académica.....	3
- Especialización Docente de Nivel Superior.....	5
- Diplomatura Superior.....	7
c) Acumulación de otros títulos (sólo de carreras finalizadas y aprobadas)	
- Licenciatura afín al título de base.....	6
- Licenciatura no afín al título de base.....	2
- Otro Profesorado (o título equivalente al profesorado).....	4
- Título universitario habilitante.....	2
d) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); hasta 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 1
e) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); a partir de 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 20
f) Estudios de posgrado o de postítulo o acumulación de otros títulos relacionados con el cargo a que aspira (con igual valoración que en los rubros 1 b) y 1 c))	Hasta 9
2. Antecedentes docentes	
a) Servicios prestados como Trabajador de la Educación:	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope	1
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el Nivel Superior (universitario y no universitario, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial), sin tope.....	1
b) Servicios prestados como Trabajador de la Educación en el mismo cargo o similar:	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el mismo cargo que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	2



[Handwritten signature]
ms



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo inferior a aquel que aspira a desempeñar -siempre que no sea inicial de la carrera- en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 1,50
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo superior a aquel que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 2,50
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en otros cargos directivos en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope..... 1
- c) Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); sin considerar su repetición..... Hasta 20
- d) Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior..... Hasta 4
- e) Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes o de oposición..... Hasta 4
- f) Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales, integración de órganos de gobierno del Instituto Superior de Formación Docente, con certificación oficial Hasta 4
- 3. Antecedentes científico-técnicos, socio-culturales y artísticos
 - a) Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición Hasta 20
 - b) Premios y distinciones obtenidas en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo al que aspira..... Hasta 2
 - c) Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos) relacionados con el cargo al que aspira..... Hasta 2
 - d) Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial..... Hasta 4
 - e) Producción socio-cultural y artística relacionada con el cargo al que aspira (exposición de obras; actuaciones públicas; conferencias; dictado de talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad; composición y/o publicación de obras musicales o literarias; trabajos plásticos; dirección de coros, orquestas o espectáculos; coreografía; entre otros), con certificación oficial y sin considerar su repetición..... Hasta 4
 - f) Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo a que aspira..... Hasta 2



ANEXO IV AL DECRETO Nº 4848



Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA